

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Chocholá, Yucatán.**

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 2 3

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Chocholá quiere decir Agua Salobre por derivarse de las voces Chhochhol, salobre y Á contracción de Há agua.

Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado entre los paralelos 20° 41' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 89° 49' y 89° 65' de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Samahil y Umán, al sur con Kopomá, al este con Umán, y al oeste con Maxcanú y Samahil.

Extensión

El municipio de Chocholá ocupa una superficie de 99.64 Km².

Población

El municipio de Chocholá cuenta con 4,863 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

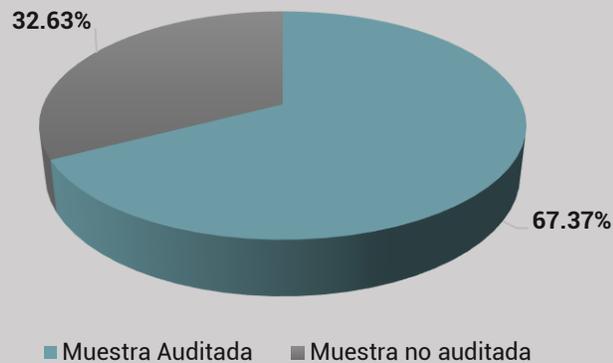
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$31,337,289.96
Población objetivo	\$20,560,248.00
Muestra auditada	\$13,850,655.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Sofía Mercedes Mex Ortega
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio César Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un comité de ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel medio:** Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada no

alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chocholá, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, como se muestra en la siguiente tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$400,000.00	\$773,435.09	\$373,435.09
3.2	Derechos	\$239,100.00	\$338,192.70	\$99,092.70
3.3	Productos	\$1,575.00	\$293.50	-\$1,281.50
3.4	Aprovechamientos	\$50,000.00	\$0.00	-\$50,000.00
3.5	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$300.00	\$300.00
3.6	Participaciones	\$18,990,526.00	\$19,448,327.07	\$457,801.07
3.7	Aportaciones	\$9,387,367.00	\$10,776,741.60	\$1,389,374.60
Total		\$29,068,568.00	\$31,337,289.96	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chocholá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de su último trimestre, en donde se aprobaron las modificaciones del ejercicio fiscal 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,350,061.49	\$7,350,061.49	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$3,152,162.75	\$3,152,162.75	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$8,571,014.35	\$8,246,214.35	\$324,800.00
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	\$4,360,175.97	\$4,360,175.97	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$8,123.00	\$8,123.00	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$8,121,793.34	\$8,121,793.34	\$0.00
Total		\$31,563,330.90	\$31,238,530.90	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que; la entidad fiscalizada no contó con un programa social que este sujeto a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su

aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente, no se encontró en la página de internet del ente fiscalizado la publicación sobre los montos pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,276,580.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública, de igual forma en la póliza C00587 no proporcionó el documento que acredite la relación entre el proveedor y el grupo Show musical de luli y Sonic y de ser susceptible de recibir pago alguno, en las pólizas C00586, C01144 y C01810 la entidad

fiscalizada no proporcionó bitácora o reporte en donde se especifiquen los eventos o actividades en los que se ocupó el mobiliario rentado; por la póliza C01405 no aportó el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los productos y/o servicios, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
6.1	C00186	27/02/2023	Folio fiscal: 9D72FF86- BA6B-4397- BDBA- 17923EBF0863		Venta de 2000 juguetes para los paseos del carnaval los días 11 la 14 de febrero del 2023 en el municipio de chocholá	\$58,000.00
6.2	C00188	26/02/2023	Folio fiscal: 5145D6A6- C800-4EA5- 9640- 0FBDD70D2758		Renta de audio e iluminación y tarima para los días 9 y 10 de febrero del carnaval del municipio de chocholá	\$52,200.00
6.3	C00196	27/02/2023	Folio fiscal: 2BCC0F6D- 3B5E-4153- AF43- 3E61338C37FF		Renta de 64 trajes para la comparsa de los reyes del carnaval del municipio de Chocholá del 11 al 14 de febrero	\$89,088.00
6.4	C00513	28/04/2023	Folio fiscal: C6E91C0F- F091-49DD- 8B1A- 4C530E9DC6A6		Renta de 22 botargas para edecadeanda en el festival del día del niño el día 28 de abril en el municipio de chocholá	\$46,400.00
6.5	C00514	28/04/2023	Folio fiscal: 89448B06- FDCE-4231- B287- 322E2723337D	Aida Mayela Tello Salazar	Show musical de luli pan pin para el festival del día de niño el 28 de abril, show musical de beli y beto para el festival del día del niño y show del payasito relojito y relojín para el festival del día del niño	\$52,200.00
6.6	C00515	28/04/2023	Folio fiscal: A4B428CD- 85C2-4024- 83D4- 4403B32B7AAE		Renta de 10 brincolines, modulo pinta caritas, módulo de caballetes para colorear para el festival del día del niño el día 28 de abril	\$92,800.00
6.7	C00585	02/05/2023	Folio fiscal: B7D26F44- 11AA-490E- B377- 2A9153E7E812		Pago de refrigerios de 2500 piezas para el festival del día del niño del 28 de abril en el municipio de Chocholá	\$72,500.00
6.8	C00586	02/05/2023	Folio fiscal: CB8BC9E4- 81E2-4515- 8B04- 818DB551B704		Renta de 500 sillas en el mes de febrero, renta de 500 sillas en el mes de marzo, renta	\$121,800.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
					de 500 sillas del mes de abril.	
6.9	C00587	03/05/2023	Folio fiscal: 138B9AE9- A279-4124- 89A6- E3F500DB4B3D		Pago de show Sonic, (26 de abril festival día del niño) pago de show de super heroes en la inglesia de chocholá, pago de show 30 de abril.	\$58,000.00
6.10	C00589	13/05/2023	Folio fiscal: 19855799- 2D87-43B5- 8697- 6DB84F9BC59F		Servicio de alimentos y bebidas para 2500 personas (tortas, lonch y refrescos) para festival del día de la madre	\$94,192.00
6.11	C01144	28/08/2023	Folio fiscal: 00B8E430- E005-401D- B6DE- 22033B34BE5D		Renta de 500 sillas en el mes de agosto para las actividades del municipio de chocholá	\$40,600.00
6.12	C01145	28/08/2023	Folio fiscal: B6CAADFB- 7F9F-4BB6- 8566- C82291D08226		Renta de audio e iluminación: soportes, luces robóticas, consola 24 canales, microfonos inalámbricos dj, escenario de 12 metros cuadrados para el 19 de agosto	\$104,400.00
6.13	C01322	19/09/2023	Folio fiscal: 4E701EA8- D059-4E29- ACE1- 28A5991CF616		Servicios de alimentos y Bebidas para 2500 personas el día 15 de septiembre en el municipio de chocholá	\$116,000.00
6.14	C01780	04/12/2023	Folio fiscal: 954DD54D- FD4C-4866- BOEB- 25AA0A4D232D		Renta de Vehículo van vagon para 15 pasajeros del 24 al 31 de octubre 2023 y del 01 al 30 noviembre	\$110,200.00
6.15	C01794	19/12/2023	Folio fiscal: 8ABF2521- 636D-48ED- 8E0C- 2B43CEB9F129		Renta de audio e iluminación y escenario del día 09 de diciembre del 2023 en el encendido del árbol de navidad en el municipio de chocholá	\$87,000.00
6.16	C01810	01/12/2023	Folio fiscal: C4CF111C- 8DCE-40BF- B84E- 391378B9BB94		Eventos varios Junio 2023 corrección de la póliza C00828	\$40,600.00
6.17	C01405	25/10/2023	Sin CFDI		Evento cultural	\$40,600.00
Total						\$1,276,580.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24,

fracción III y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$407,160.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en la póliza C01815 no se entregó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00118	26/01/2023	Folio fiscal: B17B8F68- A95D-47D3- B407- 05951AF7E38E	G Herrera Consulting Scp	Servicio de contabilidad enero 2023	\$31,320.00
7.2	C00187	20/02/2023	Folio fiscal: 94031C42- 1E2A-4A44- B0AD- 4D1A0E46A4A6	G Herrera Consulting Scp	Contabilidad febrero 2023	\$31,320.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.3	C00382	06/03/2023	Folio fiscal: 9295C8D1- CD94-4626- 859B- 083BEF6C32C9	G Herrera Consulting	Contabilidad marzo 2023	\$31,320.00
7.4	C00507	17/04/2023	Folio fiscal: AD996EB3- F7C2-4166- 81DB- 0ADE5227313F	G Herrera Consulting	Contabilidad abril 2023	\$31,320.00
7.5	C00599	31/05/2023	Folio fiscal: 123B74C0- E265-487A- BF92- FB8B3BCFACEE	G Herrera Consulting	Contabilidad mayo 2023	\$31,320.00
7.6	C00824	28/06/2023	Folio fiscal: 75977753- 06D8-4DC3- B864- 07E31D4066B8	G Herrera Consulting	Contabilidad Junio-2023	\$31,320.00
7.7	C00988	27/07/2023	Folio fiscal: A757736F- 65FB-4D5B- 849F- 92CB5CE23313	G Herrera Consulting	Contabilidad Julio 2023	\$31,320.00
7.8	C01149	30/08/2023	Folio fiscal: AE920063- 64C3-4703- B610- 41C9B79146C4	G Herrera Consulting	Contabilidad agosto 2023	\$31,320.00
7.9	C01390	09/10/2023	Folio fiscal: 69FAEB1F- E2FF-4F01- 9D85- A3433FCEA0AF	G Herrera Consulting	Contabilidad octubre 2023	\$31,320.00
7.10	C01610	09/11/2023	Folio fiscal: DAB9EA77- 6BA0-4CC1- 9756- 635044A31A45	G Herrera Consulting	Contabilidad noviembre 2023	\$31,320.00
7.11	C01785	13/12/2023	Folio fiscal: 1B36DC23- D701-4271- B9B3- E9D0D2EE66F0	G Herrera Consulting	Contabilidad diciembre 2023	\$31,320.00
7.12	C01786	13/12/2023	Folio fiscal: C705B76E- BAD0-4356- 9538- B9F99E1063FB	G Herrera Consulting	Contabilidad elaboración del presupuesto de egresos para el	\$31,320.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
					ejercicio 2024	
7.13	C01815	01/12/2023	Sin CFDI	G Herrera Consulting Scp	Servicio de contabilidad septiembre 2023	\$31,320.00
Total						\$407,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, inciso d, 14, 24, fracción II y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,758,560.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y agosto de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública, el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, no se proporcionó el documento que acredite la relación entre el proveedor

y el grupo Raquel Barrera Estrada y su Grupo Musical "Versax", la artista Estiben Orlando y su Grupo Musical, el grupo Juan Carlos Tapia González y su Grupo Paleta y el grupo Jhosep Emanuel Góngora Pech y de ser susceptibles de recibir pago alguno, reporte fotográfico de los eventos en los que se utilizaron los bienes o se dieron los servicios, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en cuanto a las pólizas C00260, C00261 y C00385 la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00260	27/02 /2023	Sin CFDI	Jm Producciones	Evento con motivo del carnaval	\$243,600.00
8.2	C00261	27/02 /2023	Sin CFDI	Jm Producciones	Evento con motivo del carnaval	\$233,160.00
8.3	C00385	10/03 /2023	Sin CFDI	Jm Producciones	Evento con motivo del carnaval	\$243,600.00
8.4	C00386	10/03 /2023	Folio fiscal: F6B38005-905A-482C-9729-FDC179B047CE	Jm Producciones	Servicio de representación municipal para el día 14 de febrero artista Raquel Barrera Estrada y su Grupo Musical y Servicio de representación musical para el día 14 de febrero del artista Estiben Orlando y su Grupo Musical	\$249,400.00
8.5	C01143	28/08 /2023	Folio fiscal: A710206D-C4CF-4D14-9294-8333ABF87559	Jm Producciones	Servicio de representación musical para el 27 de agosto con el grupo municipal del Juan Carlos Tapia y Su grupo, Jhosep Emanuel Gongora Pech y su Grupo, E instalación y desinstalación de tarima e iluminación	\$788,800.00
Total						\$1,758,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24, fracción III y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y

Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponden a los entregables por cada uno de los meses pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00184	10/02/2023	Folio fiscal: 33A7993B-508D-44F1-855E-23529C53E360	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de Diciembre 2022	\$10,000.00
9.2	C00516	28/04/2023	Folio fiscal: 6EFA2E2F-B553-	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del	\$10,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			4892-A772- E1789546BC8B		mes de Abril 2023	
9.3	C00598	31/05/2023	Folio fiscal: 8B69AF1A-85E5- 4AF8-A8D6- 4CF19744B773	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de mayo 2023	\$10,000.00
9.4	C00823	27/06/2023	Folio fiscal: C767A2E4-BA3A- 4D47-AC5D- 94C28B033E55	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de Junio 2023	\$10,000.00
9.5	C00986	25/07/2023	Folio fiscal: F5790CFE-A236- 44A1-A828- 8CC078F77F66	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de Julio 2023	\$10,000.00
9.6	C01151	28/08/2023	Folio fiscal: 7389B42C-26D8- 423D-ADD5- 88696B99353A	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de agosto 2023	\$10,000.00
9.7	C01324	26/09/2023	Folio fiscal: 2AA52C66-6381- 4DE9-BE77- BAE3F380D00D	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de Septiembre de 2023	\$10,000.00
9.8	C01406	25/10/2023	Folio fiscal: E5DB1202-D78C- 498C-A5F5- 0351544D5EEC	Integra Gbm	Asesoría Jurídica del mes de Octubre 2023	\$10,000.00
Total						\$80,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$95,499.99 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que respalde los servicios contables prestados, ni que cuenta con el personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00985	24/07 /2023	Folio fiscal: C4AEE6AD- C7A5-4E38- 9FCF- E3EA20F0DA3E	Ofelia Cámara Y Asociados Auditores Y Consultores SCP	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente	\$95,499.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$167,272.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, orden de compra, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
11.1	C01802	21/12 /2023	Folio fiscal: 96370DC4-3DFA-46E1-B538-D06CD5E45323	Tienda la Plaza S.A. de C.V.	Compra de 2500 Juguetes evento navideño	\$167,272.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción del bien o del servicio firmada por el responsable del área que solicitó los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, reporte fotográfico que ampare la totalidad de la compra, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza	Importe
12.1	C00595	26/05/2023	Sin CFDI	Almacenes Chanokkk	2500 bolsas	\$203,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$85,608.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; en cuanto a la póliza C01262; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia o entregable que justifique el pago por la elaboración de los videos; en cuanto a la póliza C01578 la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C01262	05/09 /2023	Folio fiscal: AAA16D9C- 96DA-4E04- 857D- CCB2EAF5A5EE	Rodolfo Andrade Gonzalez	Elaboración y edición de 10 videos para el 2do informe de gobierno del municipio de chocholá	\$52,200.00
13.2	C01578	23/11 /2023	Sin CFDI	Rodolfo Andrade Gonzalez	Servicio de Voceo y Sonido	\$33,408.00
Total						\$85,608.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$176,320.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por el concepto que se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes y/o servicios, informe de los trabajos realizados, bitácoras de trabajo, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00996	27/07/2023	Folio fiscal: 9FE922B6- 2BF2-11EE- ACB8- 5B05EF88D54B	Jose Alberto Koh Lopez	Retro excavadora Jonh Deere para trabajos varios (del 29 de abril al 17 de junio de 2023)	\$176,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$10,097.80 (DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) en el mes de febrero de 2023, por el concepto que se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes y/o servicios, informe de los trabajos realizados, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00160	28/02/2023	Sin CFDI	David Ismael Alcocer Martinez	Materiales varios	\$10,097.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$193,178.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.) en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes y/o servicios, informe de los trabajos realizados, bitácoras de uso o utilidad dado a los bienes, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en cuanto a la póliza C01805 se entrega un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con un valor de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) y el pago de dicha póliza fue por la cantidad de \$6,517.80 (SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.); la entidad fiscalizada deberá aclarar esta situación.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00998	27/07/2023	Folio fiscal: 9D84CB60- E37E-4D21- AB93- 18EF362835C2	Jose Guadalupe Chable Canche	Material de construcción (polvo fino, grava, block)	\$99,427.78
16.2	C00999	27/07/2023	Folio fiscal: E43776F1- 52C6-4867- 926C- 2C139A8EDF60	Jose Guadalupe Chable Canche	Material de construcción (base de 2 a 0)	\$71,910.72
Subtotal Jose Guadalupe Chable Canche						\$171,338.50

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
16.3	C01805	21/12/2023	Folio fiscal: 20E7FE16- 508D-46B8- 8A39- C49F5AE61EFC	Carlos Eduardo Medina Quintal	Materiales varios	\$6,581.19
Subtotal Carlos Eduardo Medina Quintal						\$6,581.19
16.4	C01580	23/11/2023	Folio fiscal: AAA1FD7D- 3447-4AC4- BCAA- 8D615C691B1E	Noemi Guadalupe Perez Hernandez	Material de limpieza (toallas limpieza, detergente, lavatraste, cloro, desinfectante antibacterial, aromatizante, fabuloso, bolsas para basura, gel antibacterial)	\$15,258.64
Subtotal Carlos Eduardo Medina Quintal						\$15,258.64
Total						\$193,178.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$58,202.58 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 58/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes, bitácoras de uso o utilidad dado a los bienes, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en cuanto a la póliza C01707 se entrega un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con un valor de \$32,102.58 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 58/100 M.N.) y el pago efectuado en dicha póliza fue por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada deberá aclarar esta situación.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C01579	23/11/2023	Folio fiscal: CF9D6A9F- 1A47-4353- B46F- F88CC1C49883	Juan Pablo Del Angel Pech Celis	Material eléctrico, foco vintage leds	\$26,100.00
17.2	C01707	02/12/2023	Folio fiscal: 1DF36A9B- E6B9-41AC- AB8E- BF095C8B9A39	Juan Pablo Del Angel Pech Celis	Material eléctrico, focos luminarios leds	\$32,102.58
Total						\$58,202.58

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$5,614.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud firmada por el responsable del área quien lo solicitó, orden de compra, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de entrega de los bienes, bitácoras de uso o utilidad dado a los bienes, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00520	11/04/2023	Sin comprobante	José Leonardo Poot Medina	Pago de f-aec0. Gp José Leonardo Poot Medina	\$5,614.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, fracción I, 14, 24 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$50,235.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada de conformidad con las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios del Municipio de Chocholá, Yucatán; no proporcionó solicitud de apoyo firmada y llenada por la persona solicitante, identificación oficial del solicitante, CURP, los recibos oficiales de tesorería en el que conste la fecha, el folio, el monto otorgado, el nombre de la persona y estar debidamente firmada, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Concepto según registro de póliza	Beneficiario	Importe muestra	Importe comprobado	Importe observado
19.1	C00572	12/05 /2023	Apoyo a personas de escasos recursos.	Habitantes Del Municipio (Personas De Escasos Recursos)	\$30,050.00	\$0.00	\$30,050.00
19.2	C00573	19/05 /2023	Apoyo a personas de escasos recursos.	Habitantes Del Municipio (Personas De Escasos Recursos)	\$20,185.00	\$0.00	\$20,185.00
Total					\$50,235.00	\$0.00	\$50,235.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 133, 137, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

14, numeral 2 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 1, 13, 14, 17 y 36 de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios Económicos para Estudiantes, para Personas de Escasos Recursos, Apoyos y Subsidios al Deporte, Apoyos y Subsidios Culturales y Apoyos y Subsidios a Productores del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$27,835.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF23-24-OBS.19.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada de conformidad con las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios del Municipio de Chocholá, Yucatán; no proporcionó las identificaciones oficiales de los beneficiarios pertenecientes al municipio de Chocholá, los recibos oficiales de tesorería en el que conste la fecha, el folio, el monto otorgado, el nombre de la persona y estar debidamente firmada, así como el listado de los integrantes de los equipos deportivos y/o grupos culturales, religiosos, entre otros a los que se les otorgaron las ayudas, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Concepto según registro de póliza	Beneficiario	Importe muestra	Importe comprobado	Importe observado
20.1	C00519	30/04 /2023	Apoyos varios	Habitantes Del Municipio (Personas De Escasos Recursos)	\$34,300.00	\$16,500.00	\$17,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 133, 137, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 2 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 1, 5, 19, 20, 23, 25, 26, 29 y 36 de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios Económicos para Estudiantes, para Personas de Escasos Recursos, Apoyos y Subsidios al Deporte, Apoyos y Subsidios Culturales y Apoyos y Subsidios a Productores del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$14,800.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF23-24-OBS.20.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$478,796.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada de conformidad con las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios del Municipio de Chocholá, Yucatán, no comprobó la totalidad de apoyos que se manifiesta fueron otorgados, debido a que no se cuenta con toda la información soporte que dictan las reglas de operación, como lo es la solicitud de los apoyos con la firma de los beneficiarios, las identificaciones oficiales de los beneficiarios pertenecientes al municipio de Chocholá, la CURP de los beneficiarios, los recibos oficiales de tesorería y las listas de los integrantes de los equipos deportivos y/o grupos culturales, religiosos, entre otros a los que se les otorgaron las ayudas, por lo que

no justifica la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según registro de póliza	Beneficiario	Importe muestra	Importe comprobado	Importe observado
21.1	C00161	01/02/2023	Apoyo a personas escasas recursos.	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$58,050.00	\$35,250.00	\$22,800.00
21.2	C00367	10/03/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$29,975.00	\$21,100.00	\$8,875.00
21.3	C00581	31/05/2023	Apoyo a personas escasas recursos.	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$29,750.00	\$18,550.00	\$11,200.00
21.4	C01140	25/08/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$100,922.00	\$51,222.00	\$49,700.00
21.5	C01295	14/09/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$50,122.00	\$34,422.00	\$15,700.00
21.6	C01387	27/10/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$49,974.00	\$30,474.00	\$19,500.00
21.7	C01572	03/11/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$60,000.00	\$23,000.00	\$37,000.00
21.8	C01583	17/11/2023	Apoyos varios	Carlos Joaquín Medina Rosado	\$100,003.00	\$43,403.00	\$56,600.00
Total					\$478,796.00	\$257,421.00	\$221,375.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 133, 137, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 2 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 1, 5, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 29 y 36 de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios Económicos para Estudiantes, para Personas de Escasos Recursos, Apoyos y Subsidios al Deporte, Apoyos y Subsidios Culturales y Apoyos y Subsidios a Productores del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la

cantidad de \$20,975.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$200,400.00 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF23-24-OBS.21.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$70,992.00 (SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, solicitud por parte del beneficiario debidamente firmada, recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, el folio, el monto otorgado, el nombre de la persona y estar debidamente firmada, reporte fotográfico de la entrega de los bienes, el Acta de Cabildo en donde se aprobó la compra de los bienes, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Concepto según registro de póliza	Beneficiario	Importe muestra	Importe comprobado	Importe observado
22.1	C01059	01/08 /2023	Aires acondicionados, para apoyo a escuela CBTA 13 para mejoramiento de salones	María Eugenia Del Socorro Arcila Flores	\$70,992.00	\$0.00	\$70,992.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 133, 137, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14, numeral 2 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 1, 3 y 4, fracción II de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios Económicos para Estudiantes, para Personas de Escasos Recursos, Apoyos y Subsidios al Deporte, Apoyos y Subsidios Culturales y Apoyos y Subsidios a Productores del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Inversión Pública

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$359,445.57 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) en los meses de julio y septiembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada en la póliza C01328 no proporcionó la memoria fotográfica del antes, durante y después de la obra; en cuanto a la póliza C01001 no proporcionó el presupuesto de obra, catálogo de conceptos, catálogo de precios unitarios, bitácora de estimación de la obra, memoria fotográfica del antes, durante y después de la obra, informe de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito de obra, documentación que acredite jurídicamente a los representantes por parte del contratista para la firma del contrato, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, adicionalmente el contrato de obra que proporcionó la entidad fiscalizada no está debidamente firmado por el contratista, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C01001	10/07/2023	Folio fiscal: D136E08C-1FAA-11EE-BC5D-0194BB95C739	Jose Alberto Koh Lopez	Recibí del Municipio de Chocholá la Cantidad de \$229,913.86 (Son: Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Trece Pesos 86/100 M.N.) por concepto del pago de la estimación numero 1 (única) del contrato: CHOCHOLA/PARTI/003/2023 de la obra denominada: suministro y aplicación de pasto sintético en los parque de Guadalupe y estación del	\$229,913.86

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
23.2	C01328	22/09 /2023	Folio fiscal: C51FE0DE- 8F8A-4D61- 8D28- 0CE173B2F385	Techos Peninsulares	tren en el municipio de Chocholá, Yucatán. Recibí del municipio de Chocholá la Cantidad de \$129,531.72 (son: Ciento Veintinueve Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 72/100 M.N.) por concepto del pago de la estimación numero 1 (única) del contrato: CHOCHOLA/PARTI/007/2023 de la obra denominada: Construcción de espacio público para uso múltiple en el municipio de Chocholá, Yucatán.	\$129,531.71
Total						\$359,445.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14, numeral 7 del Manual de Control Interno Institucional del Municipio de Chocholá, Yucatán; 4, 15 y 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

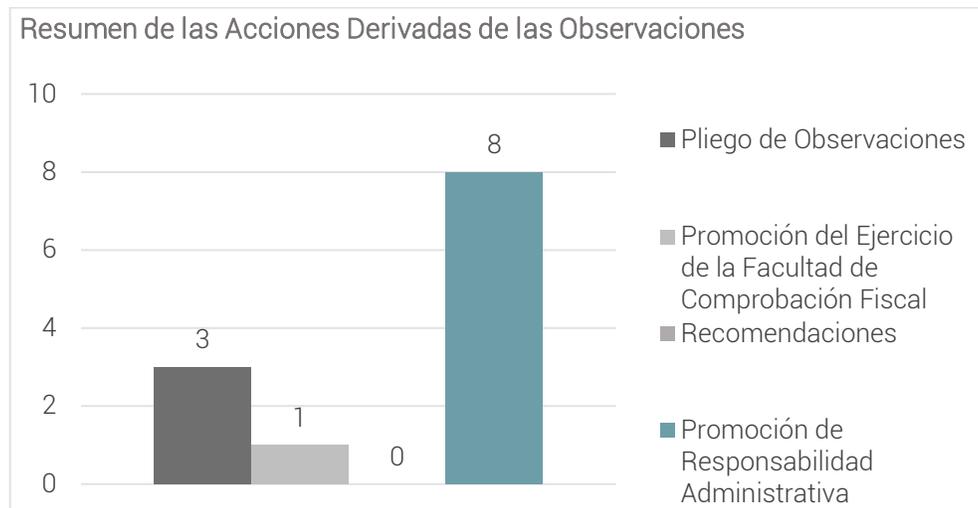
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$27,835.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-023- CPF23-24- OBS.19	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$14,800.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-023- CPF23-24- OBS.20	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-023-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$20,975.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$200,400.00 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	CPF23-24-OBS.21	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$237,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

